



OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS SAPI DE CV

SUCURSAL: LEON ((477)1676027)

BLVD DELTA ESQUINA CON GAMMA 202

LEON GUANAJUATO, MEXICO C.P. 37545

FECHA: 09/06/2025

HORA: 09:03 AM

FECHA ESTIMADA ENTREGA:

10/06/2025



VAL. DECLARADO: \$ 0.00

PESO: 3

VOLUMEN: .003375

RTA: Z2-5

ACUSE: SIN ACUSE

BJX01WE0374367

RASTREO PAQUETEXPRESS: 221215785273

CRE

EAD

15900

ST

BJX01

CEL: 0

REMITENTE: 38706109

IVAN ALEJANDRO ACEVES DURAN

20 DE ENERO 419 , 1

OBREGON, LEON, 37320

GUANAJUATO, MEXICO, TEL: 477520915

MEX14

CEL: 0

DESTINATARIO: 41049559

RAUL GALLEGOS

CECILIO ROBELO EDIF 242 A 15 , 1

JARDIN BALBUENA VENUSTIANO CARRANZA, VENUSTIANO CARRANZA, 15900

CIUDAD DE MEXICO, MEXICO, TEL: 5527187342

Cantidad1

DescripciónCAJA

Que dice ContieneCOLCHON PA

TarifaT0

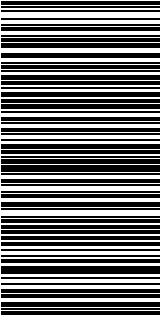
Seguro: CLIENTE INCONTRATO

Referencia:

Observaciones:

001/001

PQT



INSTRUCCIONES:
1.- Doble esta hoja por la línea punteada
2.- Adhiera esta etiqueta a su paquete colocando cinta en los 4 lados de manera que no se pueda desprender al manipular y cuidando que los códigos de barra queden libres para ser escaneados.
AVISO: La utilización de re-impresión, fotocopia, fotografía digital y cualquier otro medio de reproducción de esta etiqueta con propósitos de amparar un envío, representa un fraude y le estaría generando cargos adicionales en su facturación así como la cancelación de la relación comercial con PAQUETEXPRESS.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE FEDERAL DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA POR TRAMOS DE JURISDICCIÓN FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PAQUETEXPRESS Y POR LA OTRA PARTE AL USUARIO DEL SERVICIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ REMITENTE DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS. DEFINICIONES: En esta Carta de Porte se mencionan las palabras "nuestros", "nuestro", se estará refiriendo a PAQUETEXPRESS; EL PORTADOR, sus empleados y representantes legales, al mencionar las palabras "usted", "su" y "suyo", se estará refiriendo al REMITENTE, sus empleados, mandatarios y agentes. ENVÍO es el conjunto de mercancías que se transportan, las cuales a su vez pueden estar integradas por bultos u otro tipo de unidad. DESTINATARIO es la persona física o moral a quien va dirigido el ENVÍO.

PRIMERA.- Conforme las condiciones bajo las cuales nos ha contratado el servicio de transporte de paquetería y mensajería, mismas que se detallan en el anverso de esta Carta de Porte, nos obligamos a prestarle dicho servicio en los términos ya acordados, en el entendido que el entregamos su ENVÍO y ser firmado por usted o por cualquiera de sus empleados o mandatarios la presente Carta de Porte, usted acepta, para usted o como agente para o en nombre de cualquier persona que tenga interés en este ENVÍO, todos los términos y condiciones de esta Carta de Porte y que al igual, tanto usted como su DESTINATARIO, se obligan solidariamente al pago de los servicios contratados, mismos que se especifican en el anverso de esta Carta de Porte.

SEGUNDA.- Usted garantiza que su ENVÍO, está descrito correctamente en esta Carta de Porte y que legalmente es aceptable para que lo podamos transportar, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legalidad y que además, no sea de los prohibidos por la ley de nuestro país, y que ante cualquier problema que su ENVÍO genere ante cualquier autoridad o si este fuera decomisado por dichas autoridades, usted junto con el DESTINATARIO, serán responsables solidariamente por cualquier sanción que nos impongan dichas autoridades o nuestros mismos clientes con quienes tenemos firmados contratos de servicios especiales, así como por todos los gastos que tengamos que engegar por el pago de abogados y cualquier otro tipo de profesionalistas, con el fin de liberarnos de toda responsabilidad que se nos impute; al igual que al resto de nuestros clientes o terceras personas a consecuencia de la controversia que causó su ENVÍO. De igual forma usted nos garantiza que su ENVÍO está correctamente marcado, consignado y empaquetado para ser transportado y manipulado de manera tal que garantice su protección.

TERCERA.- Usted acepta que cuando lo consideremos conveniente, podremos subcontratar servicios de Paquetería y Mensajería y sea terrestre o aérea, con alguna de las empresas legalmente establecidas en nuestro país, con el fin de cumplir con el servicio de hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte. Responsabilizándonos en todo momento ante usted, bajo los términos y condiciones pactados en el presente documento, sin que esto represente para nosotros alguna falta o perjuicio, en contra de los mismos acuerdos que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte.

CUARTA.- Usted bajo ninguna circunstancia, deberá enviar artículos prohibidos por las leyes de nuestro país, como los que a continuación se señalan de manera exhaustiva más no limitativa: explosivos, armas, joyas, piezas de arte, títulos de crédito, dinero, valores, metales preciosos, viles, perecederos, medicamentos controlados o que requieran control de temperatura, estupefacientes, drogas, gases comprimidos, productos biológicos, corrosivos, inflamables, artículos o materiales que despidan aromas fuertes , granos a grano, mercancía legal, motores o vehículos con combustible, motores y piezas mecánicas sin huella de mano, menaje de casa, artesanías, artículos con cadáveres, animales vivos.

QUINTA.- Si la entrega es OCURRE, será obligación de usted notificar a su DESTINATARIO sobre el envío de su ENVÍO, el cual puede constatar en nuestra página de internet: www.paquetexpress.com.mx, en caso que el servicio sea entrega a domicilio, estaremos obligados a intentar la entrega del ENVÍO al domicilio del DESTINATARIO en dos ocasiones, si este no fuera recibido, se dejará aviso de que el ENVÍO quedará a disposición del interesado en el lugar que le indicamos, en ambos casos, si el ENVÍO no es retirado a los cinco días posteriores que hubiese sido puesta a disposición del DESTINATARIO correspondiente; usted nos autoriza para que lo traslademos a nuestras bodegas concentradoras para su debido resguardo, lo cual causará gastos diarios de administración y almacenaje a razón del 1% sobre el valor total de los servicios, más los fletes que se originen por el envío a la bodega concentradora y por la devolución al sólo que le requiera el cliente, en el mismo sentido es preciso aclarar que el costo del almacenaje, no deberá ser mayor a la suma del costo de los fletes acumulados, la cantidad que resulte a pagar, deberá liquidarnos cuando debere entrar su ENVÍO, previo depósito a la cuenta bancaria que se nos indique. En el caso de resultar ENVÍOS perecederos y que durante su transportación o resguardo, llegaran a deteriorarse o descomponerse biológicamente, despidiendo aromas fuertes, lo cual pueda poner en riesgo al resto de las mercancías a en su caso a nuestro personal o vehículos, podremos sin responsabilidad alguna, proceder a destruirlos o deshacerlos de ellos, con costo a cargo de usted o del DESTINATARIO, según sea el caso.

SEXTA.- Si el ENVÍO no es retirado por sus interesados a los 90 días naturales siguientes a que hubiese sido puesto a su disposición, según condiciones pactadas en el anverso de esta Carta de Porte, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en este acto para proceder a la venta en subasta pública de su ENVÍO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

SEPTIMA.- Conforme la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 56, Apartado I, II, III y IV, seremos responsables del ENVÍO desde el momento que lo recibimos por usted, hasta que lo logramos entregado a su DESTINATARIO, excepto en los siguientes casos: 1) Por disposición de las autoridades competentes; 2) Por vicios propios del ENVÍO o empaques inadecuados, falsas declaraciones, entre otras que se especifican dentro de este mismo apartado de ley; y 3) Cuando su DESTINATARIO no retire el ENVÍO dentro del límite de tiempo que se establece en la cláusula anterior.

OCTAVA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad hasta por el valor DECLARADO de su ENVÍO, en aquellos casos que este sufuera alguna avería, pérdida, daño, robo con violencia y extravío, usted al momento de contratarnos el servicio de transporte de paquetería y mensajería, deberá de igual forma, contratar que el ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirirlo voluntariamente con cualquiera de las compañías de seguros legalmente establecidas en el país, pagando la prima correspondiente para ello, de no estar en condiciones de contratarlo, se someterá a lo que se establece en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 66, Apartado V, mismo que estipula que a falta de la declaración del valor del ENVÍO, nuestra responsabilidad queda limitada solo hasta 15 Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal por tonelada o la parte proporcional que corresponda tratándose de ENVÍOS de menor peso, en caso de optar por declararnos el valor de su ENVÍO, a su responsabilidad durante su valor, por nuestra parte, nos deslindeamos de toda responsabilidad cuando la cantidad que se declare exceda del valor real de las mercancías aseguradas o en su caso, sea insuficiente. De igual forma por nuestra parte, así como por parte de la aseguradora con quien adquiere la póliza de seguro, no estaremos obligados a indemnizarle hasta el monto de valor que declare, puesto que este valor es sólo el tope máximo de responsabilidad ante reclamaciones procedentes. En caso de resultar exceso en el valor declarado, usted podrá solicitar a la compañía de seguros con quien adquirió su póliza, la devolución del excedente de la prima correspondiente, una vez que le acredite fehacientemente que realmente existió un exceso en su valor declarado.

NOVENA.- El seguro que usted contrata por nuestro medio para proteger su ENVÍO, mismo que se señala en el anverso de esta Carta de Porte, lo condiciona al pago de los deducibles correspondientes, calculándose estos por un porcentaje del total de su valor declarado que se encuentra en el anverso de esta Carta de Porte, siendo estos del 0% para Daño y del 20% para Robo; salvo que en el anverso de esta Carta de Porte se especificara una condición diferente con una cuota a pagar, prevalecerá esta última condición especial. Dicho seguro, no ampara bajo ninguna circunstancia, daños por vicios propios de la mercancía, daños por acción de la temperatura, daños por falta de marcas o señalización inadecuadas, actos de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida de mercado, pérdida de utilidades, IVA tratándose de personas morales o físicas con actividad empresarial, desdoblamiento de equipos de medición, fallas de cualquier tipo de software, daños en la mercancía cuando en el empaque no se manifieste ningún tipo de daño o golpe, daños por insuficiencia de empaque, falsas declaraciones, fraude y extensión de cobertura para devoluciones del ENVÍO, de igual forma el que usted adquiere a través de nuestra empresa, le ampara a su ENVÍO contra los riesgos contratados, sólo durante su transportación de ida y se extingue al momento que la mercancía se entregue al destino indicado, en los casos que no se nos conecte su entrega, tal como se señala en la cláusula sexta, la cobertura del seguro se extinguirá inmediatamente después del tiempo que se señala en dicha cláusula, quedando entones bajo su responsabilidad o del DESTINATARIO, cualquier anomalía salda e ingresos al destino. Si su ENVÍO por alguna razón llega dañado a su destino y usted por su interés, solicita su devolución, deberá haber liquidado previamente el costo original del servicio (no control), para estar en condiciones de solicitar su devolución, si usted cuenta con crédito, se podrá cargar este costo original a su cuenta y se generará una nueva Carta de Porte para realizar su devolución, bajo los mismos términos y condiciones que nos instruye.

DECIMA.- Cuando usted adquiere la póliza de seguros a través de la compañía aseguradora que le ponemos a su consideración, usted acepta que por nuestra parte, sólo figuramos como su intermediario ante dicha aseguradora, sólo en el cobro de dicha póliza y gestor de las reclamaciones correspondientes que usted interponga ante la aseguradora ya mencionada.

DECIMA PRIMERA.- Si al momento de la entrega de su ENVÍO, resulta alguna pérdida o daño a las mercancías, el empaque no fue el adecuado o suficiente.

DECIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega de su ENVÍO, resulta alguna pérdida o daño a las mercancías, el empaque no fue el adecuado o suficiente.

DECIMA TERCERA.- Si al momento de la entrega de su ENVÍO, resulta alguna pérdida o daño a las mercancías, el empaque no fue el adecuado o suficiente.

DECIMA CUARTA.- Por nuestra parte, no tenemos la facultad de abrir sus ENVÍOS para verificar su contenido sin su presencia y autorización, por lo que en caso de existir sospecha en la declaración de su contenido, podremos proceder a su reconocimiento, siempre y cuando dicho reconocimiento se realice exclusivamente bajo su presencia con la asistencia de dos testigos o a falta de su presencia, se solicitará la asistencia de un inspector de la secretaría de comunicaciones y transportes o en su caso la de un notario público.

DECIMA QUINTA.- Si por cualquier tipo de circunstancias fortuitas o por acciones de la misma autoridad competente, el contenido de su ENVÍO queda al descubierto durante su proceso de transportación o trabado en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido difiere a la descripción que nos manifestó en el anverso de esta Carta de Porte y a su vez, este contenido corresponde a un material legal, riesgoso o no transportable, según cláusula cuarta de este documento, su ENVÍO podrá ser detenido por la propia autoridad competente o en su caso, por nuestra empresa, obligándose en cualquiera de los casos, a pagarnos íntegramente el costo del servicio contratado, más los gastos extraordinarios que surjan. En el caso que su ENVÍO lo tengamos que detener en alguna de nuestras ubicaciones; por las circunstancias ya expuestas en esta cláusula, usted bajo su responsabilidad y costo, se obliga a pasar a recogerlo en un término no mayor de cinco días hábiles, en caso contrario, se estará a lo dispuesto en la cláusula sexta del presente capítulo. Por nuestra parte, en cualquiera de estos escenarios que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su envío en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse consumado el incidente, precisamente al domicilio del REMITENTE que se señalo en anverso de esta Carta de Porte.

DECIMA SEXTA.- Tratándose de robo con violencia o extravío de mercancías con valor declarado en donde el perjuicio haya sido parcial y si se reclama conforme a las condiciones pactadas en la presente Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dividiendo el valor total declarado de su ENVÍO, entre el número total de bultos declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor resultante, será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por bulto, una vez que se nos haya acreditado la debida pérdida de presencia de los artículos declarados, con los debidos comprobantes de costos, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas quinta y octava del presente documento, tratándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufrirón algún daño que pueda ser reparado y que bajo las condiciones de esta Carta de Porte proceda su indemnización, se requerirá nuestra autorización por escrito, con el fin que usted proceda a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, debiendo presentarnos previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien dañado, sin la previa autorización por escrito de nuestra parte, nos deslindeamos de toda responsabilidad ante cualquier exigencia de pago.

DECIMA SEPTIMA.- Si usted adquiere cualquier caja de cartón de nuestra empresa, mismas que tenemos a la venta pública para contener sus ENVÍOS, será su responsabilidad empacarlos y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, no garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los ponemos a su consideración por si resolveo se decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, sin que esto valga en perjuicio de nuestra empresa o contravenga los condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por pérdidas o apoyos económicos que usted otorgue a nuestra personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de las mercancías por su servicio de por el cual se cobrará un costo adicional de manera formal y se le entregará un comprobante fiscal por tal servicio, todo así tendrá el derecho de reclamar algún daño a las mercancías, al empaque no fue el adecuado o suficiente.

DECIMA OCTAVA.- En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP" o la "Ley"), su Reglamento (el "Reglamento") y a los Lineamientos del Aviso de Privacidad (los "Lineamientos") entre otras disposiciones aplicables y vigentes en México, se pone a disposición del titular de datos personales el siguiente AVISO DE PRIVACIDAD (SIMPLIFICADO) actualizado al 09/06/2025. Para el caso de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor (la "PROFECO" o la "Ley") y en caso de SUBSISTIR LA CONTROVERSIDA a la competencia de los Tribunales del Fuero Común de Los Mochimilán, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponder. Leído y explicado que fue el contenido del presente contrato con las cláusulas que lo conforman, el REMITENTE es conforme con el mismo, apégandose a los derechos y obligaciones que del mismo se desprenderán, a las consecuencias legales que se pudieran originar por motivo de la celebración del mismo, se firma en el lugar que corresponde de manera voluntaria, sin coacción de ninguna índole.